

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL

2008

ESTUDIOS DE FILOSOFÍA DEL DERECHO



SOCIEDAD CHILENA
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



ANUARIO DE FILOSOFIA
JURIDICA Y SOCIAL

Editor:

Agustín Squella

Asistentes del Editor:

Aldo Valle, Joaquín García-Huidobro y Claudio Oliva

Comité Consultivo:

Albert Calsamiglia (†) (Barcelona), Elías Díaz (Madrid),
Enrico Pattaro (Bologna), Miguel Reale (†) (Sao Paulo),
y Rolando Tamayo (Ciudad de México).

Consejo Editorial:

Antonio Bascuñán, Enrique Barros, José Joaquín
Brunner, Humberto Giannini, Alfonso Gómez-Lobo,
Jorge Iván Hübner y Máximo Pacheco.

ANUARIO DE FILOSOFÍA
JURÍDICA Y SOCIAL

2008

SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFÍA
JURÍDICA Y SOCIAL

ANUARIO DE FILOSOFÍA JURÍDICA Y SOCIAL Nº 26

2008

Esta obra ha sido impresa con la colaboración de las Facultades de Derecho de las Universidades Adolfo Ibáñez, Católica del Norte, Católica de Temuco, Católica de Valparaíso, Católica de la Santísima Concepción, de Antofagasta, de Concepción, de Los Andes, de Chile, Diego Portales, del Mar y La República.

Especial mención cabe hacer a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Valparaíso, en cuyo taller de imprenta, "Edeval" se llevó a cabo la impresión de este volumen.

©

Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social

I. S. B. N. — 0170 — 17881

Diseño Gráfico: Allan Browne Escobar

Impreso en EDEVAL
Errázuriz 2120 - Valparaíso
E-mail: edeval@uv.cl

ANUARIO DE FILOSOFÍA JURÍDICA Y SOCIAL

2008

ESTUDIOS DE FILOSOFÍA DEL DERECHO

SOCIEDAD CHILENA
DE FILOSOFÍA JURÍDICA Y SOCIAL



SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFÍA
JURÍDICA Y SOCIAL

DIRECTORIO
(2006 - 2008)

Fernando Atria, Antonio Bascuñán Valdés,
Rodrigo Coloma, Jesús Escandón Alomar, Joaquín
García-Huidobro Correa, Fernando Quintana
Bravo, Pablo Ruiz-Tagle, Agustín Squella Narducci,
y Aldo Valle Acevedo.

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social
tiene su domicilio en la ciudad de Valparaíso. La
correspondencia puede ser dirigida a la casilla 3325,
Correo 3, Valparaíso, o al correo electrónico
asquella@vtr.net

PRESENTACIÓN

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social presenta su *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* N° 26, correspondiente al año 2008, y del cual se hace entrega en el segundo semestre de 2009. En proceso de edición se encuentra el número 27 de esta obra, correspondiente a 2009, el cual incluirá las ponencias que autores chilenos presentaron este año en la Tercera Jornada Argentino Chilena de Filosofía del Derecho y Filosofía Social, que tuvo lugar en Mendoza en el mes de mayo de 2009. En cuanto a la Cuarta Jornada Chileno Argentina de Filosofía del Derecho y Filosofía Social, ella tendrá lugar en 2011 en la Universidad de Valparaíso.

El presente volumen de nuestro *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* está dividido en 5 secciones, a saber, Estudios, Traducciones, Debate, Informe en Derecho, y Recensiones.

Sin perjuicio de lo que fue indicado al inicio de esta Presentación, estudios y recensiones destinados al número 27 del *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* se esperarán hasta el 31 de diciembre de 2009.

Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social

- Sartori Giovanni *et al.*, "Consideraciones sobre alternativas semipresidenciales y parlamentarias de gobierno", en *Estudios Públicos*, 42, 1991.
- Siavelis, Peter M.: *The President and Congress in Postauthoritarian Chile: Institutional Constraints to Democratic Consolidation*, University Park: Pennsylvania State University Press, 2000.
- Siegel, Reva B.: "Text in contest: Gender and the Constitution from a Social Movement Perspective", en *U. Pa. L. Rev.*, Vol. 150, 2001.
- Squella, Agustín (ed.): *La Evolución de la Cultura Jurídica Chilena*, Santiago: CPU, 1994.
- Sunstein, Cass R.: *One Case at a Time*, Cambridge: Harvard University Press, 1999.
- Tushnet, Mark: *Taking the Constitution Away from the Courts*, New Jersey: Princeton University Press, 1999.
- Waldron, Jeremy: *Law and Disagreement*, New York: Oxford University Press, 1999.
- _____. *The Dignity of Legislation*, Cambridge: Cambridge University Press, 1999.
- Whittington, Keith E.: *Constitutional Construction: Divided Powers and Constitutional Meaning*, Cambridge: Harvard University Press, 1999.

RECENSIONES

dientes). Con el agravante de que tal sistema se asienta en distritos y circunscripciones electorales que fueron diseñados por ley antes de 1990, y después del plebiscito de 1988, es decir, con los resultados de esa consulta sobre la mesa, con el efecto de que pequeñas zonas rurales en las que ganó el “Sí” eligen hoy el mismo número de representantes que pobladísimas zonas urbanas donde venció el “No”. Y con la perniciosa particularidad de que, al elegirse en principio un candidato de la mayoría y otro de la primera minoría, los candidatos quedan de hecho elegidos no desde el instante en que se abren las urnas para contar los votos, sino desde el momento muy anterior en el que sus nombres fueron decididos por las cúpulas de los partidos e impresos en el voto que luego se pasa al “elector”.

III

Pero el de la política es sólo uno de los campos donde la contienda es desigual, aunque a mí me agrada que constituya el primero y el que con mayor extensión tratan los autores de este libro. Un libro por lo demás ágil, fresco, entretenido y no carente de sentido del humor, y aun de franca ironía, en muchos de sus pasajes.

Un libro, además, en el que sus autores exhiben un bien particularmente escaso en nuestro medio —independencia de juicio—, del que se valen sin mirarle la cara a nadie, lo cual permite conjeturar que va a recibir críticas tanto de la izquierda como de la derecha. De la izquierda, porque asume la competencia, en el sentido antes indicado, como un hecho del que cabe esperar buenos resultados; y de la derecha, porque aboga por una competencia igual, que es una palabra y una práctica que a este sector siempre han molestado.

Un libro respecto del cual, por último, vale la pena seguir la recomendación de uno de sus autores: leer primero la introducción (“Hora de nivelar la cancha”), leer luego la conclusión (“Propuestas para nivelar la cancha”), y escoger enseguida, en cualquier orden, los capítulos que tratan de los distintos ámbitos donde la nivelación de la cancha es necesaria y en los cuales haríamos bien en aplicar las propuestas que se nos ofrecen.

Agustín Squella

FERNANDO QUINTANA BRAVO: *Interpretación y argumentación jurídica*, Editorial Jurídica de Chile, Santiago de Chile, 2006, 338 páginas.

1. ‘Legalismo’ no es sinónimo de ‘literalismo’. Pero en Chile —como señalamos en “Insuficiencias y anomalías de la cultura jurídica chilena” (*Anuario de Filosofía Jurídica y Social* 20, 2002, pp. 347-358)— “muchos operadores jurídicos rinden un culto desmedido a la letra de la ley, traicionando su sentido”.

¿Cuánto tiempo —preguntamos— “debió transcurrir para que los tribunales, dando una adecuada aplicación al derecho vigente, considerasen la reajustabilidad del dinero tratándose de devoluciones con efecto retroactivo e indemnizaciones de perjuicios”? Más de un siglo, desde la dictación del código civil. Sólo en 1970 reaccionó la Corte de Apelaciones de Valparaíso; más tarde lo hizo la Corte Suprema.

El nuevo libro de Fernando Quintana Bravo, *Interpretación y argumentación jurídica*, puede ser caracterizado como una documentada defensa, filosóficamente fundada, del primado del sentido del derecho.

2. Las cuestiones relativas a la interpretación jurídica son consideradas por Quintana a la luz de una teoría general de la interpretación. Él la presenta en su desarrollo, desde Platón y Aristóteles hasta autores hermenéuticos contemporáneos, como Betti, Gadamer, Ricœur o Eco, sin descuidar el examen de las tesis que al respecto expusieron, por ejemplo, san Agustín, Isidoro de Sevilla, Tomás de Aquino, Bacon, Hobbes, Spinoza, Suárez, Grocio, Pufendorf y, más tarde, Dilthey.

Los juicios sobre la interpretación sustentados por juristas nacionales se presentan en el capítulo segundo de la obra, el cual

concluye con un inventario de oposiciones que “no se pierden sino que se mantienen activas, configurando hasta hoy la compleja cultura jurídica nacional”, en la que “se puede describir una lenta evolución desde posiciones literalistas fuertemente influidas por las ideas de la Escuela de la Exégesis hasta posturas que abandonan ese literalismo y propician un cierto principialismo” (pp. 216-217).

En el tercer capítulo, “Argumentación y principios jurídicos”, se analizan las argumentaciones de posiciones literalistas y no-literalistas, según aparecen en fallos representativos de los tribunales superiores de justicia chilenos.

3. Como bien dice Quintana, puede haber “una comprensión ‘inmediata’ del significado literal, pero ella no es la comprensión de lo que propiamente es el sentido” (p. 251).

A juicio de Quintana, la interpretación “está dirigida a aprehender un sentido, el cual se hará patente en la conexión con la *ratio*, esto es, un principio, desde el cual se producirá la justificación de la interpretación que se adopta” (p. 275). Al respecto afirma (pp. 305 y 334):

Cuando se habla de la mejor interpretación, no se quiere decir por ‘mejor’ aquella interpretación que se justifica en argumentaciones más extensas o con un mayor número de líneas argumentales, sino que satisface mejor un principio. La pluralidad de principios contribuye a una diversidad de sentidos posibles, pero sin embargo hay un sentido que importa de manera primordial. [...]

Una de las contribuciones del pensamiento clásico en materia de justicia ha sido el de insertarla en el mundo moral, de manera de mostrar que ella es una forma de *buen trato* al otro. [...] La justicia es así un camino para la construcción de la buena vida en sentido moral. Ése es su decisivo rol en la organización de la sociedad. Esto implica una diversidad de principios que se jerarquizan y coordinan para hacer factible el proyecto de una buena vida. De la misma manera, cuando se piensa en la dignidad humana como valor absoluto y principio del Derecho, hay que ver que existe una serie de otros principios de rangos diferenciados que protegen y hacen posible en la realidad esa dignidad, y esto es lo que en definitiva traspasa la interpretación y le confiere orientación. De ahí que estoy de acuerdo con los autores que ven la mejor interpretación como aquella que mejor hace efectivo un principio de aquellos que protegen la persona humana.

Manuel Manson

JOAQUÍN GARCÍA-HUIDOBRO: *El anillo de Giges. Una introducción a la tradición central de la ética*, Editorial Andrés Bello, Santiago de Chile, 2005, 252 páginas.

1. El autor piensa, con razón, que “la herencia ética es importante y no resulta sensato despedirse de ella, menos cuando ni siquiera se la conoce, como sucede con muchos que la dan por superada”.

El libro se ocupa de temas fundamentales: el conocimiento en la ética, las virtudes y la racionalidad humana, las normas morales y el derecho positivo, los criterios de la moralidad y Dios en la ética. Atinadamente lo hace “de la mano de algunas grandes obras y se refiere constantemente a ciertas creaciones artísticas, particularmente literarias”.

2. Como advierte García-Huidobro, en buena medida su libro “pretende ser una respuesta al relativismo”.

Como él observa, “no termina de sorprender el que en nuestra época muchas personas adhieran al relativismo moral y, al mismo tiempo, defiendan con ahínco ciertos derechos que consideran inalienables o reprochen con todas sus fuerzas determinadas prácticas o situaciones que lesionan la dignidad humana”.

3. Juiciosamente afirma el autor que “el hombre es un ser esencialmente moral y que la moral, lejos de coartar al hombre, es condición de su plenitud”.

Bien dice que “carece de sentido realizar acciones directamente destinadas a lesionar un bien básico, un aspecto constitutivo de nuestra personalidad”, haciendo presente que esos bienes fundamentales “no reclaman la atención del hombre en virtud de que alguna voluntad